

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, abril 20 de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DOLLU MENESES VARGAS
DEMANDADO: JUAN CARLOS NIETO PARRA
RADICACIÓN: 2016-00108

AUTO INTERLOCUTORIO No. 256.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Omar Fernando Muriel Palacios. La firma es fluida y está escrita sobre el nombre impreso del juez.

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20da9387af4eece6745916c3eaa1552960198e32abad750c8cd03cfabb4444b**
Documento generado en 20/04/2021 04:48:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, abril 20 de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ WILLIAM GÓMEZ LÓPEZ
DEMANDADO: RODRIGO ROJAS PERDOMO
RADICACIÓN: 2020-00060

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 257.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez.

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8250acbf696beb9c2dc6941bee5c35f6c140e85fccc9252a59b04982b780a7eb**
Documento generado en 20/04/2021 04:48:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: KERLY MELISA LOZADA MORA
DEMANDADO: ALEXANDRA AYALA HERRERA
RADICACIÓN: 2020-00088

AUTO INTERLOCUTORIO No. 255.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Omar Fernando Muriel Palacios, con una 'O' muy grande y decorativa.

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592216fc117cf4511fbe8e04b130a3d5306607a23c0daa018d009d41fc8985ab**
Documento generado en 20/04/2021 04:48:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, abril 20 de dos mil veintiuno (2021)

AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: ARCONIEL PADILLA ÁLVAREZ
DEMANDADO: S.D.
RADICACIÓN: 2021-90008

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 073.-

Conforme a constancia que antecede, se advierte que al señor ARCONIEL PADILLA ÁLVAREZ se le asignó defensor por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, conforme a oficio del 24 de marzo de 2021. Se tiene entonces se ha concluido la gestión pertinente dentro del presente asunto, por lo anterior este Juzgado

D I S P O N E:

ARCHÍVESE el expediente contentivo del amparo de pobreza referido, déjense las anotaciones de rigor en el libro radicator.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Avenida 16 No 6-47 Barrio 7 de agosto
Palacio de Justicia
Teléfono 4341701

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fdd6f75c87a58c5ec66b39efa2dc3865d66064ed684301b9f55e44aa799ca0e

Documento generado en 20/04/2021 04:48:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, abril 20 de dos mil veintiuno (2021)

AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: JOHN JAIRO SÁNCHEZ
DEMANDADO: S.D.
RADICACIÓN: 2021-90009

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0072.-

Conforme a constancia que antecede, se advierte que al señor JOHN JAIRO SÁNCHEZ se le asignó defensor por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, conforme a oficio del 5 de abril de 2021. Se tiene entonces se ha concluido la gestión pertinente dentro del presente asunto, por lo anterior este Juzgado

D I S P O N E:

ARCHÍVESE el expediente contentivo del amparo de pobreza referido, déjense las anotaciones de rigor en el libro radicator.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Avenida 16 No 6-47 Barrio 7 de agosto
Palacio de Justicia
Teléfono 4341701

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3e29b82c111521deb65ce591ba5f0653160daec34cb4c6de2347c61fc283348

Documento generado en 20/04/2021 04:48:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, abril 20 de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBÉN CAPERA MONTALVO
DEMANDADO: GUILLERMO MURCIA TOVAR
RADICACIÓN: 2018-00343

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 074.-

En memorial que antecede se sustituye el poder conferido por demandante a la estudiante ANGIE DANIELA REY MORALES, adscrita a consultorio jurídico de la Universidad de la Amazonía, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

Reconocer personería para actuar a la estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía ANGIE DANIELA REY MORALES, como apoderada judicial de la demandante dentro del presente asunto, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Omar Fernando Muriel Palacios.

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eec8dbc1ede8f0985b02647c5f0eb71ff638f78bad0fa431a590339cf0fc3
043**

Documento generado en 20/04/2021 04:48:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**